HOJA DE VIDA	
NOMBRES Y APELLIDOS:	LEIDY DAYANA JARAMILLO MENESES
TIPO Y N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC1061724863
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO/CELULAR:	3147845972
CORREO ELECTRÓNICO:	leidydayana.ja@gmail.com
N° DE TARJETA PROFESIONAL	N/A
CARGO	PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN JUVENTUDES

ESTUDIOS REALIZADOS	
TITULO OBTENIDO:	ANTROPÓLOGA
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FECHA DE TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE MATERIAS O DE GRADO	12/11/2015

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE	F. INICIO	F. TERMINACIÓN	EXPERIENCIA EN MESES
FUNDACIÓN PLAN	6/6/2022	9/30/2022	3
FOREST FIRST COLOMBIA S.A.S.	1/14/2021	3/18/2022	14
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	2/5/2020	12/30/2020	10
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	4/2/2019	12/30/2019	8
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL CAUCA	8/13/2016	12/13/2016	4
TIEMPO DE EXPERIENCIA CERTIFICADA EN AÑOS			3.3

Anexos

ACTA DE GRADO Nº 56 del 11 de diciembre de 2015

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a las 5:00p.m. del día viernes once (11) de diciembre de dos mil quince (2015) y en cumplimiento de la Resolución R-1003 del 4 de diciembre de 2015 expedida por el Rector de la Alma Máter, se realizó un acto solemne de grado en el Paraninfo Francisco José de Caldas, para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca. La Secretaria General, una vez instalada la Ceremonia, lee la resolución afirmando que la graduanda ha cursado y aprobado el plan de estudios con la intensidad horaria requerida y cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector le toma el Juramento y le otorga el título de:

ANTROPÓLOGA
A:

LEIDY DAYANA JARAMILLO MENESES
CC. 1.061.724.863 de Popayán

El diploma acredita su idoneidad para ejercer la profesión de Antropóloga

Se registra en el Libro Nº: 079; Folio Nº:1818; Diploma Nº:1818-15

La ceremonia finaliza a las 6:00p.m.

Para constancia se expide la presente Acta de Grado. (Firmado) JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO - Rector; ZAMIRA DIAZ LOPEZ - Decana Encargada de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales; LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS - Secretaria General

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a once (11) de diciembre de dos mil quince (2015)

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Elaboró: Sonia G.

017277

La Universidad del Cauca

en nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

en atención a que

Leidy Dayana Jaramillo Meneses

C.C. No. 1.061.724.863 de Popayán

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios, le otorga el título de

Antropóloga

con todos los derechos, privilegios y dignidades que lo facultan para el ejercicio profesional

Popayán, 11 de Diciembre de 2015

Registrado en el Libro de Diplomas No. 079 Folio 1818 Diploma No. 1818-15

Resolución No. 1003-4-12-2015 Acta No. 56-11-12-2015

El Rector de la Universidad,

El Decano de la Facultad,

La Secretaria General de la Universidad,

Nases
SERVICIOS DE TALENTO HUMANO

CERTIFICAMOS

Que el señor (a) JARAMILLO MENESES LEIDY DAYANA, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1061724863, laboro en NASES EST EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. como trabajador en misión para nuestra empresa cliente **FUNDACION PLAN** (COL 1046 RESIDENCIAS ESCOLARES) .en los siguientes periodos.

Desde el 6/6/2022 al 30/09/2022. contrato liquidado.

Desempeñando en su último contrato el cargo de PROFESIONAL DE CAMPO

Tipo de contrato firmado: **OBRA O LABOR**

Funciones asignadas al cargo.

• Realizar acompañamiento presencial y no presencial a los EE con residencia escolar en coordinación con las ETC, para la implementación de los lineamientos, metodologías y Protocolos.
• Planear y realizar las sesiones de acompañamiento para fortalecer la propuesta pedagógica y curricular en la implementación del esquema de alternancia educativa con énfasis en jornada única.
• Apoyar en la elaboración de la estructura de acompañamiento de manera concertada con cada EE, en donde se incorporen los insumos de caracterización y reconocimiento de contexto.
• Presentar el plan de fortalecimiento y/o implementación para el tránsito de los EE acompañados en Jornada Única, donde se recojan las reflexiones, logros y aprendizajes sobre la implementación de sus estrategias pedagógicas en el marco de la emergencia y como éstas pueden transformar las
dinámicas para la gestión escolar y pedagógica integral.
• Apoyar la implementación del plan de comunicación en las ETC y EE asignados.
• Apoyar los procesos de seguimiento a estudiantes residentes y búsqueda activa.
• Apoyar a las ETC y EE en el proceso de retorno de los estudiantes residentes a las residencias escolares.
• Elaborar informes y reportes en los formatos establecidos para tal fin y en la periodicidad requerida.
• Realizar procesos de articulación con el sector actores e instituciones en las ETC para la búsqueda activa de niños y niñas.
• Contribuir en el diseño de guías/agendas de trabajo/metodologías de acuerdo con los requerimientos del proyecto para ser implementadas.
• Realizar el registro de las actividades en los sistemas de información que defina la organización para hacer el registro y seguimiento del proyecto.
• Cumplir con el procedimiento de implementación y cierre del proyecto para asegurar los requerimientos del Sistema de Gestión de Calidad.

• Adelantar las visitas en campo que le sean asignadas para la implementación del proyecto a cargo, al igual que solicitar las misiones respectivas y presentar el informe y legalizaciones de las misiones, en los tiempos requeridos.
• Definir acciones en el marco de proyecto bajo los cuales se asegure el cumplimiento de los lineamientos de la Política de protección y Política de igualdad de género e inclusión.
• Promover la participación activa de niñas, niños, familias y comunidad en las diferentes acciones del proyecto con enfoque de derechos, enfoque diferencial y perspectiva de género.
• Articular los proyectos con las demás acciones que se estén desarrollado en la zona, así como con la estrategia general de intervención de la Fundación PLAN.
• Realizar el mantenimiento y actualización de las bases de datos con las personas participantes de proyecto a cargo teniendo en cuenta hacerlo bajo criterios de custodia y confidencialidad establecidos.
• Participar en espacios de planeación, coordinación, formación y seguimiento del proyecto que garantice su adecuada implementación.
• Las demás que se requieran en el marco del contrato.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de Octubre de 2022.

SUBDIRECCION
CLAUDIA GARCIA VELASQUEZ

UNICO ORIGINAL

Para confirmación referencias laborales comunicarse al 5953370 EXT 118

FFC

CERTIFICACIÓN

FOREST FIRST COLOMBIA S.A.S., se permite CERTIFICAR que la señorita JARAMILLO MENESES LEIDY DAYANA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1061724863, trabajó con nosotros mediante un contrato término indefinido desde el 14/01/2021 hasta el 18/03/2022, desempeñado el cargo de COORDINADOR SOCIAL.

La presente se expide a solicitud del trabajador dirigida A QUIEN INTERESE, con fecha 18 de marzo de 2022.

Atentamente,

Patricia Infante Jiménez
Jefe de Recursos Humanos
Celular: +57 3024189569
pinfante@forestfirst.com
Calle 75 No. 5-88 Piso 6

62200

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO GESTIÓN DE SOPORTE DEL ICBF REGIONAL VICHADA

CERTIFICA:

Que **LEIDY DAYANA JARAMILLO MENESES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.724.863 de Popayán prestó sus servicios profesionales como Antropóloga en el Municipio de Puerto Carreño, en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Vichada, con NIT No. 899999239-2 vinculado mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con el siguiente detalle:

Según Contrato: No. 039 del 5 de febrero de 2020 (Fecha de inicio 05 de febrero, Fecha de Terminación 30 de diciembre de 2020), con unos honorarios de $ 3.298.060 cuyo objeto fue:

Prestar los servicios profesionales para apoyar la búsqueda de casos de inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, con el fin de generar acciones que promuevan el restablecimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En cumplimiento del objeto del contrato antes relacionado, **LEIDY DAYANA JARAMILLO MENESES** cumplió con las siguientes actividades específicas:

1. Realizar ejercicios de búsqueda activa de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil y otras situaciones de inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos, reportados a través de los diferentes medios de interacción del ICBF y jornadas interinstitucionales, entre otras.
2. Construir el plan de acción y cronograma para la atención a familias y comunidades de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil y demás situaciones de inobservancia, amenaza y/o vulneración que se identifiquen, en los municipios priorizados, con los agentes del SNBF.
3. Apoyar el abordaje a las familias de niñas, niños y adolescentes con presuntas situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, en el diligenciamiento de instrumentos técnicos, en especial el consentimiento informado y demás herramientas diagnósticas, que permitan fortalecer los diagnósticos familiares y así mismo generar los respectivos informes de cada caso remitido por defensoría de familia o por el SNBF.
4. Elaborar el plan de fortalecimiento familiar, a partir de los diagnósticos aplicados, el cual debe fundamentarse en la protección integral y los enfoques sistémico, diferencial, de derechos, de corresponsabilidad e inclusión social.

5. Brindar asistencia técnica y movilizar a los agentes del SNBF en función de la oferta para la atención a las niñas, niños, adolescentes y sus familias y/o el direccionamiento a la autoridad administrativa competente para el restablecimiento de derechos, según corresponda.
6. Apoyar el fortalecimiento a las comunidades, a través de la implementación y formulación de estrategias orientadas a la protección integral de las niñas, niños, adolescentes y sus familias, con presuntas situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos.
7. Articular la oferta y servicios, con las áreas misionales, de apoyo, Centros Zonales, defensorías de familia, comisarías de familia y sus equipos interdisciplinarios y entes territoriales, frente a la protección integral de niños, niñas y adolescentes en aras de superar situaciones de inobservancia de derechos y activar rutas para la atención oportuna de casos de amenaza y vulneración.
8. Remitir a la autoridad administrativa competente, los casos de las niñas, niños y adolescentes, con sus derechos amenazados y/o vulnerados con los respectivos informes según su disciplina.
9. Realizar seguimiento a los casos de reintegro familiar en el término que establece la ley 1878 de 2018.
10. Participar en los Grupos de Estudio y Trabajo, y Comités de Restablecimiento de Derechos que se programen en el Centro Zonal, asumiendo los compromisos que allí se establezcan de acuerdo con su competencia y a la ley 1878 de 2018.
11. Apoyar a la Dirección Regional en situaciones de emergencia o criticas frente a los derechos de niños, niñas y adolescentes presentadas en el territorio.
12. Registrar en el Sistema de Información Misional – SIM, las peticiones y actuaciones adelantadas en el marco de las atenciones a niños, niñas, adolescentes y familias con sus derechos amenazados, vulnerados y /o inobservados.
13. Presentar mensualmente los informes técnicos, relacionado con las atenciones y actuaciones realizadas, a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica y la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.
14. Cumplir con las demás asignadas por el supervisor del contrato, en virtud del objeto contractual.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada en Puerto Carreño, a los 21 días del mes de octubre de 2021

ELIZABETH CAMARGO HERNANDEZ
Coordinadora Grupo Gestión de Soporte
ICBF Regional Vichada

Aprobó Elizabeth Camargo Hernandez, Coordinadora Grupo Gestión y Soporte
Revisó Elizabeth Camargo Hernandez, Coordinadora Grupo Gestión y Soporte
Proyectó Mercedes Azabache Garcia, contratista G.H

62200

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO GESTIÓN DE SOPORTE DEL ICBF REGIONAL VICHADA

CERTIFICA

Que **LEIDY DAYANA JARAMILLO MENESES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.7243863 de Popayán prestó sus servicios profesionales como Antropóloga en el Municipio de Puerto Carreño, en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Vichada, con NIT No. 899999239-2 vinculado mediante contratos de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con el siguiente detalle:

Según Contrato: No. 037 del 25 de Enero de 2019 (Fecha de inicio 02 de Abril, Fecha de Terminación 30 de Diciembre de 2019), con unos honorarios de $ 3.202.000

Prestar los servicios profesionales para apoyar la búsqueda de casos de inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, con el fin de generar acciones que promuevan el restablecimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En cumplimiento del objeto de los contratos antes relacionados, **LEIDY DAYANA JARAMILLO MENESES**, ha cumplido con las siguientes actividades específicas:

1. Realizar ejercicios de búsqueda activa de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil y otras situaciones de inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos, reportados a través de los diferentes medios de interacción del ICBF y jornadas interinstitucionales, entre otras.
2. Construir el plan de acción y cronograma para la atención a familias y comunidades de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil y demás situaciones de inobservancia, amenaza y/o vulneración que se identifiquen, en los municipios priorizados, con los agentes del SNBF.
3. Apoyar el abordaje a las familias de niñas, niños y adolescentes con presuntas situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, en el diligenciamiento de instrumentos técnicos, en especial el consentimiento informado y demás herramientas diagnósticas, que permitan fortalecer los diagnósticos familiares y así mismo generar los respectivos informes de cada caso remitido por defensoría de familia o por el SNBF.
4. Elaborar el plan de fortalecimiento familiar, a partir de los diagnósticos aplicados, el cual debe fundamentarse en la protección integral y los enfoques sistémico, diferencial, de derechos, de corresponsabilidad e inclusión social.
5. Brindar asistencia técnica y movilizar a los agentes del SNBF en función de la oferta para la atención a las niñas, niños, adolescentes y sus familias y/o el direccionamiento a la autoridad administrativa competente para el restablecimiento de derechos, según corresponda.

62200

6. Apoyar el fortalecimiento a las comunidades, a través de la implementación y formulación de estrategias orientadas a la protección integral de las niñas, niños, adolescentes y sus familias, con presuntas situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos.
7. Articular la oferta y servicios, con las áreas misionales, de apoyo, Centros Zonales, defensorías de familia, comisarías de familia y sus equipos interdisciplinarios y entes territoriales, frente a la protección integral de niños, niñas y adolescentes en aras de superar situaciones de inobservancia de derechos y activar rutas para la atención oportuna de casos de amenaza y vulneración.
8. Remitir a la autoridad administrativa competente, los casos de las niñas, niños y adolescentes, con sus derechos amenazados y/o vulnerados con los respectivos informes según su disciplina.
9. Realizar seguimiento a los casos de reintegro familiar en el término que establece la ley 1878 de 2018.
10. Participar en los Grupos de Estudio y Trabajo, y Comités de Restablecimiento de Derechos que se programen en el Centro Zonal, asumiendo los compromisos que allí se establezcan de acuerdo con su competencia y a la ley 1878 de 2018.
11. Apoyar a la Dirección Regional en situaciones de emergencia o críticas frente a los derechos de niños, niñas y adolescentes presentadas en el territorio.
12. Registrar en el Sistema de Información Misional – SIM, las peticiones y actuaciones adelantadas en el marco de las atenciones a niños, niñas, adolescentes y familias con sus derechos amenazados, vulnerados y /o inobservados.
13. Presentar mensualmente los informes técnicos, relacionado con las atenciones y actuaciones realizadas, a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica y la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.
14. Cumplir con las demás asignadas por el supervisor del contrato, en virtud del objeto contractual.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada en Puerto Carreño, a 21 días del mes de Enero de 2020

ELIZABETH CAMARGO HERNANDEZ
Coordinadora Grupo Gestión de Soporte
ICBF Regional Vichada

Aprobó Elizabeth Camargo Hernandez, Coordinadora Grupo Gestión y Soporte
Revisó Elizabeth Camargo Hernandez, Coordinadora Grupo Gestión y Soporte
Proyectó Giovanny Benitez

Comité Departamental de Cafeteros del Cauca

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL CAUCA

A PETICIÓN DEL INTERESADO
CERTIFICA:

Que la Sra. **LEIDY DAYANA JARAMILLO MENESES,** identificada con cédula de ciudadanía No **1061724863**, suscribió con la Federación Nacional Cafeteros – Comité Departamental de Cafeteros del Cauca, el siguiente contrato civil de Prestación de Servicios Profesionales:

Contrato N° CN-2016-1178, por el término de dos (02) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio 4 de agosto de 2016, cuyo objeto es: CAPACITADORA, REALIZANDO SEIS (6) TALLERES DE CAPACITACION EN EL INTERCAMBIO PEDAGOGICO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS AL COMPONENTE DOS EDUCACION CON PERTINENCIA Y CALIDAD PARA PROMOVER EL TEJIDO SOCIAL DEL PROYECTO CAFICULTURA, UNA OPORTUNIDAD EN EL PACTO SOCIAL POR EL CAUCA EJECUTADO A TRAVÉS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 11902013 / CN-2013-2518. 2518, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA DE ESTE CONTRATO DE MANERA INDEPENDIENTE, ESTO ES SIN QUE SE GENERE SUBORDINACION ALGUNA CON LA FEDERACION. El valor de este contrato es de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE. ($16.200.000.oo) Los Cuales Se Cancelarán Por Mensualidades Vencidas De Igual Valor.

Otro si No.1 del contrato N° CN-2016-1178

Duración._Adicionase el término de duración de los contratos principales en DOS (2) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial (03-10-2016).

Para constancia se firma en Popayán, el 30 de Noviembre de 2016.

ROBERTO CASTRILLON SIMMONDS
Director Administrativo y Financiero

Forestfirst
Investing in the power of trees

CERTIFICACIÓN

FOREST FIRST COLOMBIA S.A.S., se permite CERTIFICAR que la señora LEIDY DAYANA JARAMILLO MENESES, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadania número 1.061.724.863 expedida en POPAYÁN, labora con nosotros, en la ciudad de PUERTO CARREÑO, mediante un contrato Termino Indefinido desde el 14/01/2021.

Que el cargo desempeñado en la actualidad es el de COORDINADORA SOCIAL con un Sueldo básico mensual de ($3.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, desarrollando las siguientes actividades generales:

- Liderar mecanismos de comunicación entre la compañía y el área de influencia.
- Identificar y promover beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible para el área de influencia.
- Desarrollar programas con enfoque diferencial étnico que permitan favorecer a las comunidades.
- Realizar actividades de prevención y sensibilización de riesgos alrededor del proyecto forestal y el área de influencia.

La presente se expide a solicitud del trabajador dirigida a A QUIEN INTERESE, con fecha 26 de noviembre de 2021.

Atentamente

Patricia Infante Jiménez
Coordinador de Recursos Humanos
7450560 ext 107
pinfante@forestfirst.com
Calle 75 No. 5-88 Piso 6

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Contratante	Fundación Internacional de pedagogía conceptual Alberto Merani
Nit	800.055.691-8
Contratista	**LEIDY DAYANA JARAMILLO MENESES**
Documento de identidad	1.061.724.863
Objeto del contrato	PROFESIONAL EXPERTO EN JUVENTUDES
Fecha de inicio	12 de septiembre de 2023
Fecha de terminación	30 de diciembre de 2023
Valor mensual	$ 3.200.000.oo (tres millones doscientos mil pesos)
Valor total del contrato	$ 12.800.000.oo (doce millones ochocientos mil pesos) mda/cte

NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR, mayor de edad identificado con la cédula No.10.293.094 de Popayan, en su carácter de Representante Legal de la **FUNDACION ALBERTO MERANI NIT 800.055.691 - 8**, entidad privada sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **LEIDY DAYANA JARAMILLO MENESES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.061.724.863, actuando en nombre propio quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá tiene por objeto el señalado arriba y que regirá en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de **PROFESIONAL EXPERTO EN JUVENTUDES** se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar las actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas contenidas en el presente documento y en la propuesta presentada para tal fin que hace parte de este documento.
Parágrafo1. Además de las obligaciones que adquiere el contratista en virtud de la presente cláusula, también será obligación del contratista acogerse a las normas y reglamentos establecidos por la Fundación.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será el estipulado en el encabezado de este documento, el cual depende del trabajo a realizar y los entregables propios de la actividad y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. La prórroga se puede establecer en tiempo de cumplimiento lo cual no debe afectar la remuneración pactada dado que el valor del contrato se establece por entregables.
PARAGRAFO 1: El contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. VALOR: El valor total del contrato será por la suma estipulada en el encabezado de este documento y será cancelado de la siguiente manera:

Valor	Mes	Fase	Actividad del Proyecto	Producto
$ 3.200.000	1	Alistamiento	Articulación con GT y los líderes en proceso de reincorporación del territorio para identificación de población joven que podría participar.	Bitacora de contacto diligenciada de acuerdo a capacitación
		Elección de iniciativa	Implementación de la metodología para identificación y validación de la iniciativa	Matriz de selección de iniciativas
				Bases de datos con las iniciativas focalizadas
				Actas de asistencia de los jóvenes focalizados
				Bases de datos población vinculada
$ 3.200.000	2	Elección de iniciativa	Identificación de Aliados comunitarios y proceso juvenil a fortalecer a lo largo de la implementación	Actas y listados de reuniones paa la gestión de aliados
				Base de datos con los aliados focalizados

			Construcción de metodología de acompañamiento psicosocial y de apropiación de la iniciativa	Matriz de la ruta de acompañamiento psicosocial
			Informe de resultados del proceso técnico administrativo y financiero para el desarrollo de la iniciativa.	Informe metodológico de la selección de la iniciativa
		Implementación	Acciones de acompañamiento psicosocial colectivo y de apropiación de las iniciativas.	Bitácora de acompañamiento
$ 3.200.000	3	Implementación	Acciones de acompañamiento psicosocial colectivo y de apropiación de las iniciativas.	actas de reunión
				Listados de asistencia
			Evento de visibilización de la iniciativa con actores con incidencia territorial.	Listados de asistencia
				Actas de reunión
				Evidencias fotográficas del evento
$ 3.200.000	4	Seguimiento y evaluación	Jornada de evaluación	Listados de asistencia
				Actas de reunión
				Evidencias fotográficas del evento
			Informe final de implementación	Informe final de implementación

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera:
Pago mensual por la entrega completa de productos recibidos a satisfacción y presentación de cuenta de cobro antes del 20 de cada mes anexando pago seguridad social teniendo como base el 40 % del valor de la cuenta de cobro y la respectiva autorización del Director del Proyecto

Parágrafo 1. El contratista conoce y acepta que para hacer efectivo el pago de honorarios, el CONTRATISTA deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro ante EL CONTRATANTE, cumpliendo en su totalidad con los requisitos de pago establecidos por la Fundación: pago de la seguridad social sobre el 40% del valor correspondiente al ingreso mensual y la autorización de pago por el Director del proyecto, **el NO entregar el pago de Seguridad Social para el reconocimiento de sus honorarios otorgara a EL CONTRATANTE la facultad para poder realizar el pago a Seguridad Social y realizar los respectivos descuentos de los honorarios correspondientes.**

Parágrafo2. El contratista entiende y acepta que las facturas y cuentas de cobro tienen fecha límite de radicación en la coordinación administrativa del proyecto respectivo hasta el 20 de cada mes con los respectivos soportes, el pago estará sujeto a la programación de la proyección de pagos mensual de la Fundación. Las facturas y/o cuentas de cobro deben ser radicadas con el visto bueno y autorización del Director de Proyecto.
Parágrafo 3. El contratista entiende y acepta que los pagos estarán sujetos a revisión y aprobación del cumplimiento absoluto de los requerimientos del entregable objeto del contrato y que sólo hasta que se cumpla este proceso se puede otorgar autorización de pago.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo y la oferta presentada, el contratista debe garantizar un trabajo de óptima calidad y garantizar información fiable y legal.

- El contratista se compromete a:

- Cumplir a cabalidad las tareas encomendadas.
- Garantizar siempre un trabajo de óptima calidad y asumir con respeto y responsabilidad las sugerencias de la persona que Lidere su trabajo.
- Leer, conocer y dar cumplimiento a los procedimientos administrativos diseñados para el desarrollo de las actividades propias del servicio.

- A cumplir con los requisitos establecidos para los procesos de contratación y pago de prestación de servicios
- A realizar el pago de la seguridad social sobre el 40% del valor de los ingresos percibidos en el contrato de forma mensual, dentro los cinco primeros días de cada mes y presentarlo con la cuenta de cobro para pago del servicio el 20 de cada mes.
- A entregar en cada una de las actividades realizadas dentro de su labor un trabajo de óptima calidad con responsabilidad y cumplimiento de los plazos establecidos.
- Se compromete a cumplir a cabalidad las actividades contratadas dentro del lapso de tiempo establecido y el cabal cumplimiento del cronograma de trabajo entregado por la persona que lidera la prestación del servicio.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades que deban desarrollar las personas que se encuentran bajo su orientación.
- Garantizar un óptimo manejo de la Imagen Corporativa en los medios escritos como informes, comunicaciones, etc.
- Garantizar una excelente representación a título personal de la Imagen Institucional en las relaciones interinstitucionales.
- No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG - SST
- **Debe participar en todos los procesos de formación o capacitación, eventos culturales sociales y demás que cite la fundación.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

FUNCIONES:

1. Liderar el diseño y ejecución de una metodología para la identificación y validación de iniciativas juveniles a fortalecer en las líneas de trabajo propuestas: Arte, recreación y cultura; Deporte; Naturaleza y Ambiente y Educación Comunitaria.
2. Aportar elementos técnicos para orientar la implementación de actividades en los componentes de la estrategia.
3. Liderar el proceso de socialización del proyecto en los territorios.
4. Realizar el seguimiento a los procesos adelantados en el territorio en las diferentes fases del proyecto y proponer los ajustes que se requieran para favorecer su pertinencia.
5. Apoyar los procesos de consolidación, análisis y sistematización de la información resultado de la implementación del proyecto.
6. Asistir a la inducción inicial que se hará en las fechas y horas estipuladas por la coordinación del proyecto.
7. Garantizar el desarrollo de las iniciativas en cada uno de los territorios asignados.
8. Reportar oportunamente a la líder operativa cualquier riesgo que se pueda presentar en campo, que afecte la integridad del profesional, los participantes o el proyecto.
9. Entregar toda la evidencia requerida del resultado de la prestación del servicio en campo a la líder operativa en los tiempos establecidos.
10. Entregar todas las evidencias con calidad, sin tachones, ni enmendaduras.
11. Cumplir cabalmente con las actividades del proyecto en los tiempos establecidos, diligenciando los formatos requeridos por la líder operativa (actividades relacionadas en la forma de pago).
12. Prestar el servicio en el grupo territorial y municipio designado.
13. Focalizar el número de participantes con las características y cantidades designadas.

Grupo territorial y cantidad de jóvenes a focalizar:

GT Atención	Municipio	Jovenes firmantes en reincorporación	Jovenes firmantes	Jovenes en general en territorrio	Total a focalizar
Cauca	Santander de Quilichao	14	8	24	46

SEPTIMA.PERFECCIONAMIENTO. El contratista e compromete a constituir una póliza por el 20% del valor total del contrato, dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento de la orden, la garantía única de cumplimiento del mismo en una compañía de seguros o en una entidad Bancaria, debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- Amparo de Cumplimiento General del contrato equivalente al 20% del valor del contrato por el término del mismo y 4 meses más.
- Calidad de los servicios prestados por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO 1: Se entenderá por perfeccionamiento del contrato: la firma por las partes, la entrega del certificado de afiliación de la ARL, la entrega de la póliza de cumplimiento y calidad de los servicios que debe suministrar el CONTRATISTA y el pago del anticipo.

Parágrafo 2. Queda entendido que es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA la afiliación y el pago de seguridad social. El CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con todos los trámites administrativos necesarios para la legalización del contrato, para ello debe cumplir con la entrega en los dos días siguientes de: póliza de cumplimiento, pago de seguridad social, entrega de documentación solicitada.
Parágrafo 3. El contratista conoce y acepta que el contrato debe encontrarse legalizado con la firma, la entrega de la póliza, el pago de seguridad social y la totalidad de los documentos solicitados y que sólo en este instante podrá dar inicio a las actividades objeto del presente contrato y si el contratista decide dar inicio previo a la legalización respectiva no tendrá derecho a reclamación alguna.
Parágrafo 4. El CONTRATISTA conoce y acepta a conformidad que el NO cumplimiento de los procedimientos administrativos es causal de cancelación unilateral del contrato de parte del CONTRATANTE y es causal de retención de pagos de honorarios hasta que realice el respectivo proceso.
Parágrafo 5. El CONTRATISTA conoce y acepta a conformidad que el NO cumplimiento claro y oportuno en la legalización de gastos de anticipos de viaje será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización. Igualmente es causal de retención de pagos de honorarios hasta que realice el respectivo proceso. Forma parte de este documento el manual de legalización de gastos, el contratista declara que lo recibe, lo conoce y acepta. Si EL CONTRATISTA aún persiste la NO legalización de los anticipos correspondientes EL CONTRATISTA realizara el descuento de honorarios a los que haya lugar.

OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al pago del 20% del valor total del contrato, y el contratante tendrá la autonomía para hacer efectiva la póliza de cumplimiento en el momento que se presente el incumplimiento.

DECIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por:
1.- Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.
2.- Por incapacidad física **DEL CONTRATISTA**.
3.- Por incumplimiento, abandono o descuido de las obligaciones que ha adquirido en virtud del presente contrato.
4.- Por falsificación de documentos o fraude en la información elaborada por el contratista.
Por su parte, **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier clase de reconvención o requerimiento previo por parte de **LA FUNDACION** en caso de presentarse alguna de las causales aquí contempladas.
Parágrafo 1. Si se cancela el contrato de forma unilateral el pago a realizar se efectuará sobre los entregables y actividades efectivamente cumplidas y certificadas por el supervisor o Director del proyecto, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.
Parágrafo 2. Si el programa por el cual se celebra el presente contrato se cancela, por razones no imputables a **LA FUNDACION** o por decisión de la persona, Dependencia y/o Empresa Solicitante, este contrato quedará sin efecto y **LA FUNDACION** no asumirá pago alguno por concepto de Indemnización de perjuicios **AL CONTRATISTA** y este renuncia a cualquier tipo de pretensión en este sentido.
Parágrafo 3. Si el programa o Empresa DECIDE O SOLICITA; por razones no imputables a LA FUNDACIÓN; dar por terminado el presente contrato, el cambio del profesional y/o el cambio o supresión del cambio contractual, este quedará sin efecto y LA FUNDACIÓN no asumirá pago alguno por concepto de Indemnización de perjuicios AL CONTRATISTA y éste renuncia a cualquier tipo de pretensión en este sentido.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Para lo cual el contratista se compromete a exhibir previa celebración del presente contrato las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social, las cuales harán parte integral del presente documento.
Parágrafo 1. Queda entendido que de no exhibir la afiliación al sistema general de seguridad social, ni los aportes mensualmente hechos; tal omisión será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna.

DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, en caso de imposibilidad del CONTRATISTA será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna.

DÉCIMA CUARTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en: Cra 20 b 72 a 43 Bogotá – Cundinamarca.
EL CONTRATISTA en: _____
DECIMA QUINTA. TRIBUTOS: Los impuestos que genere el presente contrato serán asumidos por la parte que sea sujeto pasivo del mismo dentro de la respectiva descripción legal. En caso de causarse impuesto de timbre, este será sufragado por las partes en igual proporción.
Parágrafo 1. El CONTRATISTA conoce y acepta que el presente contrato estará sujeto a los impuestos y retenciones de ley vigentes y que estos son de su absoluta responsabilidad.
DECIMA SEXTA. SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA y tomar los correctivos necesarios en aras de cumplir de la mejor manera posible el objeto del contrato.
DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación los une, **LA FUNDACION** revelara al **CONTRATISTA** información valiosa y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información, EL CONTRATISTA reconoce que: En el cumplimiento del objeto del contrato tendrá en ocasiones acceso a la información secreta y confidencial a nivel comercial, académico y administrativo de **CLIENTES** y/o de sus **PROVEEDORES** y/o de sus **ASOCIADOS** y/o de **TERCEROS** que hayan confiado tal información **A LA FUNDACION**. 2. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer que las informaciones confidenciales a cuyo conocimiento acceda o que genere con tal motivo de su relación con **LA FUNDACION** forman parte del patrimonio de este, de sus CLIENTES y/o de TERCEROS de los cuales es depositario de secreto. 3. **EL CONTRATISTA** afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de su relación, presente y futura con la FUNDACION, dando cumplimiento a ello a lo establecido en la legislación vigente , dado que el conocimiento por terceros de dichos secretos perjudicaría A LA FUNDACION en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y/o lo colocaría en falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. 4. En razón de lo anterior , EL CONTRATISTA se obliga a utilizar toda la información a la que tenga acceso únicamente en el marco de la relación y para el mejor desarrollo de la misma y a preservar los secretos de LA FUNDACION, de los clientes y/o terceros manteniéndolos en estricta confidencia. 5. EL CONTRATISTA entiende que en este sentido asume una obligación específica y que en caso de incumplirla, dicho incumplimiento podrá ser motivo de terminación del contrato, generándose además a favor de LA FUNDACION una acción judicial por los daños y perjuicios que pudieran haber sido ocasionados al mismo y/o a terceras personas. 6. EL CONTRATISTA acepta que por la índole especial de las comunicaciones e informaciones a las que tendrá acceso en el desempeño de su tarea que debe considerar en principio secreta toda la información, por vía escrita, oral, o electrónica, a la que accede o genere en el curso de su relación con este. Particularmente considerar informaciones respecto de las cuales existe la obligación de guardar secreto todas aquellas que se refieran directa o indirectamente al desarrollo informático, a su método de trabajo, a los negocios, al manejo administrativo o a la organización interna DE LA FUNDACION o de los CLIENTES o EMPLEADOS del mismo o de los terceros que le comunicaron secretos en general. 7. Sin prejuicio de lo estipulado en este convenio, las partes declaran que no existirá una obligación de confidencialidad cuando se pruebe que: a) la información ya se encontraba en el dominio público al momento de conocerse, producirse o utilizarse, o entro luego en el dominio público sin culpa del CONTRATISTA. b) La información estaba en el conocimiento DEL CONTRATISTA, sin obligación de guardar confidencialidad, con anterioridad a su relación con LA FUNDACION. C) La información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros por el CONTRATISTA en forma personal y privada, absolutamente independiente de su relación con la FUNDACION. d) Publicación en Web. 8 EL CONTRATISTA declara conocer que cualquier revelación de la información confidencial a la que tenga acceso, podrá constituir un ilícito de naturaleza penal, de acuerdo a lo que establece el código penal, sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevé dicha disposición, haciéndose así mismo responsable de los daños y perjuicios que su actitud pueda ocasionar. A LA FUNDACION, a los clientes de los mismos o a los terceros propietarios de secretos confiados a la guarda del centro. 9. EL CONTRATISTA se obliga a devolver cualquier documentación, material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta en el acto de cesar su relación laboral en razón de cualquier circunstancia. 10. Las obligaciones derivadas del presente se mantendrán vigentes, aun luego de finalizada la relación entre la FUNDACION y el CONTRATISTA, el convenio se mantendrá vigente, por lo menos hasta el año 2026. Ninguna de las estipulaciones contenidas en el presente pacto perderá exigibilidad, aunque se extienda por cualquier causa la relación que los unía

DÉCIMAOCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- De conformidad con lo prescrito por la ley y demás normas concordantes, se entiende que **EL CONTRATISTA** llevara a cabo producción de cualquier tipo, documentos, escritos, informes, fotografías, desarrollos, y todos los documentos que estén inmersos dentro de la labor para cual se le ha contratado como objeto de este documento y por lo tanto transfiere **A LA FUNDACION** la totalidad de los Derechos patrimoniales de Autor, que le correspondan por su labor sobre el trabajo realizado y sobre su participación en ella, de manera perpetua y cuya única remuneración será la estipulada en la cláusula **TERCERA** del presente contrato. De conformidad, **LA FUNDACION** se constituye en titular exclusivo, de los derechos patrimoniales de autor, para la producción, edición posterior, publicación y adaptación de la obra, para su explotación y comunicación al público por cualquier procedimiento o medio conocido o por conocer. Como consecuencia de la cesión de derechos patrimoniales de autor que se hacen mediante el presente documento, solo **LA FUNDACION** podrá disponer de ellos libremente, en el tiempo y en el espacio, quedándole prohibido **AL CONTRATISTA** cualquier negociación posterior de los mismos derechos, en cualquier otro lugar del planeta.

Parágrafo 1. CALIDAD DE LA OBRA.- EL CONTRATISTA expresa, que es de su autoría y, no vulnera derechos de autor de terceros. Exonerando **A LA FUNDACION** de toda responsabilidad por este hecho.

DECIMA NOVENA.CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia que surja entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento designado conforme a las normas legales vigentes, el cual fallará en derecho. El Tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá, salvo que las partes decidan que sea un (1) árbitro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989 y a la Ley 21 de 1991, Ley 448 de 1.998 y demás normas que la modifiquen o complementen, y conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. Su fallo será en derecho y los costos del mismo serán asumidos por la parte vencida. Las tarifas serán las fijadas por la Cámara de Comercio de Bogotá. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o ejemplares del mismo tenor y valor.

EL CONTRATISTA

Acepto, **LEIDY DAYANA JARAMILLO MENESES**
C.C. Nº 1.061.724.863

CONTRATANTE

FUNDACION ALBERTO MERANI
NIT 800.055.691-8
NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante legal